

Memorando Nro. STECSDI-CGAF-2022-0149-M

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

PARA: Sr. Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martinez
Director Administrativo

ASUNTO: Solicitud certificación de respuesta al Oficio Nro. STECSDI-CGAF-2022-0034-OF de fecha 23 de marzo de 2022.

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. STECSDI-CGAF-2022-0034-OF, el 23 de marzo de 2022, se notificó al Proveedor CHUQUIMARCA FRANKLIN ALEXSANDER, el incumplimiento de la Orden de Compra Nro. CE-20210002122795, y se solicitó la debida justificación en el término de 10 días conforme lo establecido en la normativa legal vigente .

Base Legal

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en el artículo 94 y 95 lo siguiente:

“Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;”

“Art. 95.- Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.”

Mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSIDI-2021-0027-A, el Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, emitió la Delegación de Facultades y Atribuciones para la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil y en los Artículos 3 y 4, determinó lo siguiente:

“Artículo 3.- Delegar al/la Directora/a Administrativo/a, al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial, al/la Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública, al/la Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados, al/la Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; al/la Gerente de Proyecto de Inversión; y, al/la Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con

Memorando Nro. STECSDI-CGAF-2022-0149-M

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, realice la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme a los siguientes montos y términos:

<p>De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.</p>	<p>Para los procedimientos de contratación pública, a excepción de las ínfimas cuantías, cuya necesidad sea generada por las unidades administrativas a su cargo; así como por la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, y la Dirección de Comunicación Social, se delega al/la:</p> <ul style="list-style-type: none">● Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 4.- Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las servidores/las delegados/las podrán ejercer, según corresponda, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, las siguientes atribuciones:

“k. Conocer, autorizar y suscribir, conforme a la normativa vigente y sobre la base del informe y recomendación del respectivo Administrador/a del Contrato, todos los actos administrativos, actos de simple administración y los instrumentos legales que se requieran para iniciar, continuar y concluir los trámites de terminación de contratos que se realicen de manera unilateral, por mutuo acuerdo, por recepción de pleno derecho y por recepción presunta; y, de ser el caso, proceder con la declaratoria de contratista incumplido, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable. Así como efectuar las respectivas notificaciones; (...)”

Por lo expuesto, y una vez que se ha cumplido el plazo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (10 días término), solicito a usted disponer a quien corresponda, certificar si nuestra institución ha recibido algún documento físico o electrónico en respuesta al Oficio Nro. STECSDI-CGAF-2022-0034-OF, o si existe algún documento ingresado por el señor CHUQUIMARCA FRANKLIN ALEXSANDER, por el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2022 al 05 de abril de 2022, con el fin de continuar con el proceso pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Dayra Guissel Camacho Suarez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Memorando Nro. STECSDI-CGAF-2022-0149-M

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

Anexos:

- stecsdi-cgaf-2022-0034-of-signed_-_notificacion_cgaf_al_proveedor.pdf
- informe_incumplimiento_de_orden_de_compra-signed-signed0236734001649258931.pdf

Copia:

Sra. Ing. Paulina Alexandra Sanchez Montalvan
Analista Administrativo 2

Sra. Victoria Sarabia Cruz
Administradora de Contrato

Sr. Mgs. Marcel Guillermo Defranc Zambrano
Director de Asesoría Jurídica

ds/et